



## Restricción en posición prona

Número de política: RP-26-04

Fecha de publicación: 14 de mayo de 2026

Fecha de vigencia: 17 de noviembre de 2026

Aplicabilidad: Todos los programas residenciales con licencia

---

### ANTECEDENTES

El Departamento de Atención y Cuidados Tempranos (EEC) prioriza la seguridad, la dignidad, los derechos y el bienestar general de las personas atendidas en los programas residenciales que poseen licencia del EEC. En consecuencia, el EEC prohíbe el uso de la restricción en posición prona y considera que su uso es admisible únicamente como una intervención de seguridad de emergencia de último recurso y de manera individualizada, exclusivamente para prevenir un daño físico inminente y grave a la propia persona residente u otras personas y solo durante el período más breve necesario para restablecer la seguridad. Su uso está sujeto a condiciones estrictas, incluidos supervisión clínica, requerimientos específicos de capacitación del personal, seguimiento continuo, requisitos de documentación, revisión por parte de supervisión y reuniones de análisis posteriores al incidente.

En consonancia con las mejores prácticas, el EEC enfatiza la prevención de crisis, la reducción de la intensidad de la crisis y el uso de las alternativas menos restrictivas, y prohíbe el uso de cualquier tipo de restricción como castigo, medida disciplinaria o estrategia planificada para manejo de la conducta.

Este abordaje refleja el interés del EEC en promover entornos seguros, dignos y de apoyo para las personas residentes en los programas residenciales que poseen licencia

del EEC, reconociéndose al mismo tiempo que pueden surgir situaciones de crisis imprevisibles dentro de las instalaciones residenciales.

## **AUTORIDAD**

- Legislación: 606 CMR 3.03(9)(b)
- Legislación: 606 CMR 3.05(7)(e)(1)
- Legislación: 606 CMR 3.07(7)(h)(1-23)
- Legislación: 606 CMR 3.07(7)(h)(5)(a-f)

## **DEFINICIONES**

A los efectos de esta política, se utilizan las siguientes definiciones:

Restricción en posición prona. La restricción física en la que una persona residente es colocada boca abajo en el piso o sobre otra superficie mediante la cual se le aplica presión física sobre el cuerpo de la persona residente para mantenerla en posición boca abajo. La restricción en posición prona no incluye la colocación temporal en posición prona utilizada por el Departamento de Servicios Juveniles como táctica secundaria para colocar esposas a una persona residente.

## **DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA**

### **Prohibición y uso único en situaciones de emergencia**

La restricción en posición prona está prohibida en los programas residenciales que poseen licencia del EEC, excepto según lo permitido en la legislación 606 CMR 3.07(7)(h)(5)(a–f). Solo podrá utilizarse como último recurso, de manera individualizada, cuando se hayan intentado y hayan fracasado todas las intervenciones menos restrictivas o cuando estas estén contraindicadas, y cuando la conducta de la persona residente presente una amenaza inminente de daño físico grave para sí misma u otras personas. En tales casos, la restricción en posición prona podrá implementarse únicamente en pleno cumplimiento de las condiciones y los requerimientos específicos establecidos en la legislación 606 CMR 3.07(7)(h)(5)(a–f).

Podrá desarrollarse un procedimiento de restricción en posición prona para una persona residente antes del ingreso y como preparación para la admisión únicamente si existe un historial activo o previo que indique que el uso de la restricción en posición prona fue eficaz para mantener la seguridad como intervención de último recurso para esa persona residente y forma parte de un plan más amplio, integral e individualizado de apoyo conductual que también incluye intervenciones menos restrictivas.

La restricción en posición prona podrá utilizarse una sola vez mientras la persona residente se encuentre en el programa, como intervención de último recurso, sin iniciar previamente el proceso indicado a continuación ni cumplir con los requerimientos de documentación establecidos en la legislación 606 CMR 3.07(7)(h)(5)(a-f), en respuesta a una crisis inesperada para prevenir lesiones graves a la persona residente, otras personas residentes o al personal de un programa residencial.

Si el programa determina que la restricción en posición prona podría requerirse nuevamente en el futuro para mantener la seguridad, deberá iniciarse el proceso indicado a continuación previo a cualquier uso posterior de la restricción en posición prona.

### **Requerimientos de implementación**

Todos los demás requerimientos relativos a las restricciones establecidos en legislación 606 CMR 3.00 deberán cumplirse, además de los requerimientos descritos en esta política.

El titular de la licencia obtuvo el consentimiento, según se define en legislación 606 CMR 3.02(1), para utilizar la restricción en posición prona, conforme a los procedimientos establecidos por la agencia de colocación o fuente de derivación, lo cual fue aprobado por escrito por el director general administrativo del titular de la licencia, de conformidad con la legislación 606 CMR 3.07(h)(5)(a).

Existe una justificación psicológica o conductual para el uso de la restricción en posición prona sin contraindicaciones, incluidos antecedentes previos o activos de trauma o abuso, según lo documentado por personal profesional de salud mental con licencia, entre otros, trabajador/a social clínico/a con licencia (LCS), trabajador/a social clínico/a independiente con licencia (LICSW), terapeuta matrimonial y familiar con licencia (LMFT), consejero/a de salud mental con licencia (LMHC), analista de conducta certificado/a por la Junta (BCBA), analista de conducta con licencia (LBA), psiquiatra, psicólogo/a, médico/a, asistente médico o enfermero/a especializado/a en práctica

clínica. Esta justificación deberá elaborarse con una narrativa escrita e indicar el nombre y las credenciales del profesional de salud mental, de conformidad con la legislación 606 CMR 3.07(7)(h)(5)(b).

No existen contraindicaciones médicas ni psicológicas, según lo documentado por personal médico o profesional autorizado, de conformidad con la legislación 606 CMR 3.07(7)(h)(5)(c).

*NOTA: El personal profesional de salud mental con licencia, personal médico o profesional autorizado no aprueba el uso de la restricción en posición prona, sino que documenta su conformidad en cuanto a que no existen contraindicaciones que prohíban el uso de una restricción en posición prona con la persona residente.*

La persona residente tiene antecedentes documentados de causar en reiteradas ocasiones lesiones graves a sí misma o lesiones a otras personas residentes o al personal. También podrán considerarse las lesiones causadas a familiares, docentes o integrantes de la comunidad. Esto deberá documentarse en una evaluación narrativa basada en antecedentes e información actual (si estuviera disponible), de conformidad con la legislación 606 CMR 3.07(7)(h)(5)(d).

La persona residente ha exhibido conductas previas que causaron riesgo de lesiones inmediatas y graves para sí misma u otras personas, lo que indicaría una posible necesidad de utilizar restricción en posición prona para mantener su propia seguridad y la de otras personas, de conformidad con la legislación 606 CMR 3.07(7)(h)(5)(e).

Todas las demás formas de intervenciones menos restrictivas, incluidas las técnicas de reducción de la intensidad de la crisis y las formas menos restrictivas de restricción física han fracasado en garantizar la seguridad de la persona residente o la seguridad de otras personas, de conformidad con la legislación 606 CMR 3.07(7)(h)(5)(f).

El titular de la licencia deberá garantizar que toda persona que pueda intervenir en la implementación de una restricción en posición prona haya recibido la capacitación requerida antes de realizar la intervención, de conformidad con la legislación 606 CMR 3.04(7)(e).

### **Transferencia del consentimiento**

El consentimiento, según se define en la legislación 606 CMR 3.02(1), podrá transferirse de un programa residencial a otro, pero únicamente con el mismo titular de licencia, siempre que todos los componentes antes mencionados se cumplan y sean

revisados y firmados por el director o el ejecutivo administrativo general del programa receptor.

El consentimiento no podrá transferirse de un titular de licencia a otro.

Un programa que acepte a una persona residente proveniente de otro titular de licencia deberá llevar a cabo el proceso de consentimiento y autorización conforme a lo establecido en la legislación 606 CMR 3.07(7)(h)(5)(a-f), con la siguiente excepción: Si la narrativa sobre contraindicaciones médicas fue completada dentro de los últimos doce (12) meses, según lo requerido por la legislación 606 CMR 3.07(h)(5)(c), este documento no tendrá que reiniciarse ni completarse nuevamente, ya que el seguro médico de la persona residente podría permitir el pago de un solo examen médico por año.

### **Revisión anual**

El consentimiento relacionado con la restricción en posición prona deberá reevaluarse y revisarse de conformidad con el examen médico anual de cada persona residente. La justificación para el uso continuado de la restricción en posición prona debe reevaluarse y documentarse con datos específicos respecto del número real de todas las restricciones, incluidas las restricciones en posición prona que hayan ocurrido con esa persona residente durante el año anterior.

### **Documentación**

Toda la documentación respaldatoria de los elementos detallados en la legislación 606 CMR 3.07(7)(h)(5)(a-f) debe conservarse junto con una página de firmas autorizadas. Esta documentación debe conservarse en una subsección del expediente de la persona residente, incluir todas las autorizaciones requeridas y contar con facilidad de acceso, a nivel del programa, para su revisión por parte del personal. (*Véase la lista de verificación y la plantilla de página de firmas*). Legislación 606 CMR 3.09(1)(i).

- La documentación podrá almacenarse mediante métodos electrónicos o en copias físicas impresas
- Toda la documentación deberá ser accesible para su revisión a solicitud del Departamento.

### **Planificación del alta**

La información de autorización y el uso de la restricción en posición prona deberán incluirse en el plan/resumen de alta de la persona residente. Si bien la autorización no aplica a otro titular de licencia, debe compartirse el historial y el uso de la restricción en posición prona.

## **INFORMACIÓN ADICIONAL**

Véase la “plantilla de lista de verificación para autorización de restricción en posición prona” adjunta y mencionada como referencia para obtener orientación adicional respecto del protocolo procedimental que debe seguirse para el uso excepcional de la restricción en posición prona.

## **SIN VIGENCIA**

Esta política reemplaza la política de autorización de restricción en posición prona [2016-01] emitida el 8 de septiembre de 2016.

## PLANTILLA DE LISTA DE VERIFICACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE RESTRICCIÓN EN POSICIÓN PRONA

*Lista de verificación de la política y página de firmas para una persona residente individual*

Marque cuando esté completado:

- Consentimiento firmado (firma del padre o la madre o duplicado del consentimiento de la agencia de colocación o de derivación, si corresponde).
- Narrativa de justificación psicológica o conductual para el uso de la restricción en posición prona
- Ausencia de contraindicaciones médicas
- Narrativa de antecedentes relacionados con autolesiones o lesiones a otras personas
- Narrativa que indique que han fracasado las formas menos restrictivas de restricción física
- Firma del director general administrativo

\_\_\_\_\_

Date

\_\_\_\_\_

Firma del administrador general o director ejecutivo

Fecha prevista de revisión anual: \_\_\_\_\_

Revisión anual completada: \_\_\_\_\_